

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE
SEPTIEMBRE DE 2025

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
OFICIO**

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-208/2025

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

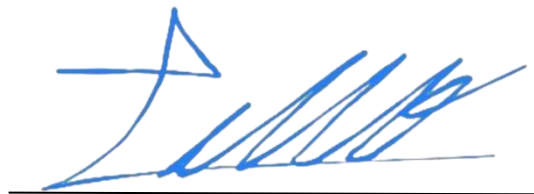
PARTE ACUSADA: JUDITH ALEJANDRA
SALAZAR MEJORADO

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PRECLUSIÓN DE DERECHOS
PROCESALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 59° al 61° del Estatuto de morena, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales** emitido por esta CNHJ el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en el mismo, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados, siendo las 18 horas del 02 de Septiembre de 2025.**



**MTRO. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE
SEPTIEMBRE DE 2025

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
OFICIO**

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-208/2025

PARTE ACTORA: COMISIÓN NACIONAL
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

PARTE ACUSADA: JUDITH ALEJANDRA
SALAZAR MEJORADO

ASUNTO: ACUERDO DE PRECLUSIÓN
DE DERECHOS PROCESALES

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, de la revisión de las constancias físicas y electrónicas, se constata que la parte acusada no presentó contestación dentro del plazo previsto, motivo por el cual se declara la **preclusión** del derecho para hacerlo, conforme al artículo 29 Bis y 31 del Reglamento de este Órgano de Justicia Intrapartidario.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que, conforme al artículo 29 Bis y 31 del Reglamento de esta Comisión Nacional, la parte acusada debía presentar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Oficio, efectuada el 21 de agosto de 2025; sin embargo, al no hacerlo en dicho término, se **declara precluido** su derecho de ofrecer pruebas a su favor, a no ser las que tengan el carácter de supervenientes, de acuerdo con la normativa aplicable.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° del Estatuto de morena y 29 Bis y 31 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

- I. **La preclusión** del derecho de la **C. Judith Alejandra Salazar Mejorado** de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud

¹ En adelante Comisión Nacional, Órgano de Justicia Intrapartidario o CNHJ.

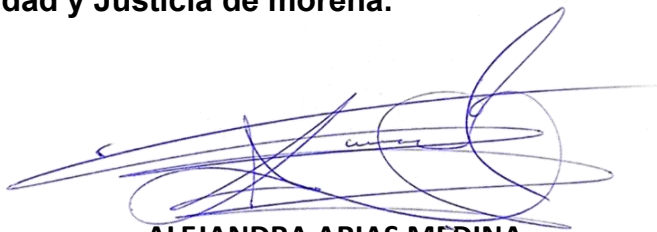
de lo expuesto en el **CONSIDERANDO ÚNICO**.

- II. **Agréguese** el presente auto al expediente en que se actúa.
- III. **Notifíquese** a las partes el presente acuerdo como en Derecho corresponda.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados** de este Órgano Jurisdiccional Partidista de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA